

ACUERDO DE COLABORACIÓN

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL ÁREA LOCAL DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO Y AGENTE FISCAL

2025-000002

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO, representada en este acto por su Presidenta, Agnelis Laureano Vega mayor de edad, casada y vecina de Vega Alta, Puerto Rico, autorizada a comparecer en virtud de las funciones delegadas por la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) PL 113-128, aprobada el 22 de julio de 2014, en adelante la "Junta Local".

DE LA SEGUNDA PARTE: EL AGENTE FISCAL, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Sra. Ivette Durán Freytes, ente administrador de los fondos delegados al Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado al amparo de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, (WIOA, por sus siglas en inglés) PL 113-128, mayor de edad, casada y vecina de Manatí, Puerto Rico, autorizada a comparecer en virtud de las funciones designadas por la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, en adelante el "Agente Fiscal".

EXPONEN

POR CUANTO: La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (P.L. 113-128), según enmendada fue diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo para que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral y que, a su vez, los patronos tengan acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global.

POR CUANTO: En la sección 679.420 de la Reglamentación Final de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, P.L. 113-128, (WIOA, por sus siglas en inglés), se definen las funciones del Agente Fiscal en el ámbito Local.

POR TANTO: Las Partes han manifestado estar capacitadas para otorgar el presente documento titulado Acuerdo de Colaboración, en adelante "Acuerdo", libre y voluntariamente, bajo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Las partes acuerdan que el **Agente Fiscal** será supervisado por el presidente de la Junta de Directores de Alcaldes y trabajará bajo la dirección de la **Junta Local**, en algunas de sus funciones.

SEGUNDO: El **Agente Fiscal**, representado por el Director(a) Ejecutivo(a) cumplirá con todas las normas y procedimientos establecidos y se asegurará de que no se incurrirá en ningún tipo de conflicto de interés en relación con las funciones designadas.

TERCERO: El **Agente Fiscal** cumplirá, con lo siguiente:

ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL AGENTE FISCAL REPRESENTADO POR EL/LA DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DEL ÁREA LOCAL

1. Recibir los fondos según delegados por la Junta de Alcaldes. (20 CFR 679.420). Una vez recibida la aprobación de las Especificaciones de Trabajo por parte del Programa de Desarrollo Laboral, La Junta Local notificará al Agente Fiscal para que este pueda

desembolsar los fondos. De igual forma las modificaciones o notificaciones de cambio a su vez sean aprobadas por el Programa de Desarrollo Laboral.

2. Hacer la entrada del presupuesto aprobado por la Junta Local y por el PDL, así con sus modificaciones, al sistema de contabilidad adoptado por el DDEC.
3. Presentar a la Junta Local informes fiscales, según le sean requeridos, sobre el uso de los fondos, balances disponibles, cuentas, contratos, pagos a suplidores y proveedores de servicios entre otra información financiera que requiera a la Junta Local para la implementación del Plan Local y las Especificaciones de Trabajo.
4. Pondrá a la disposición de la Junta Local de Desarrollo Laboral toda aquella información operacional necesaria para que esta evalúe, revise y monitoree las actividades implementadas en el Área Local, al igual que el resultado de las revisiones y monitorias realizadas en el Área Local.
5. Garantizar la integridad fiscal y la rendición de cuentas por los gastos de fondos de acuerdos con las circulares de la OMB, reglamentación federal y las políticas del estado (20 CFR 679.420).
6. Responder a señalamientos de auditorías financieras (20CFR 679.420).
7. Mantener registros contables y documentación adecuada según requisitos administrativos uniformes (20 CFR 679.420).
8. Preparar informes financieros (20 CFR 679.420 (b) (6)).
9. Proveer asistencia técnica a los contratistas y proveedores de servicios en relación con los temas fiscales (20 CFR 679.420 (b) (6)).
10. Establecer un sistema de adquisición de bienes, propiedades, equipo y servicio, incluyendo servicios profesionales, que sea de conformidad con las regulaciones de la Ley WIOA, según enmendada y las normas locales y estatales aplicables.
11. Velará por que se cumpla con las disposiciones de la Ley WIOA en sus *Secciones 122 y 123*, en cuanto a la selección de los proveedores de servicios.
12. El Agente Fiscal notificara a la Junta Local de Desarrollo Laboral sobre cualquier cambio, enmiendas a los contratos formalizados.
13. Desarrollar y monitorear un Sistema de Información Gerencial de acuerdo con las guías del Departamento del Trabajo Federal y el Programa de Desarrollo Laboral (PDL).
14. Publicar en periódico de circulación general y/o regional, en coordinación con la Junta Local, la disponibilidad del Plan Local previo a ser sometido al Gobernador y la programación de ocupaciones en demanda del Área Local.

Bajo la dirección de la Junta Local las siguientes funciones adicionales 20 CFR 679.420 (c):

15. Procurar contratos o acuerdos escritos relacionados con las actividades que se desarrollan en el ALDL, subvencionadas con los fondos del Título I-B de la Ley WIOA. Asegurarse que las actividades planificadas se desarrollen según establecidos en el Plan Cuatrienal y en las Especificaciones de Trabajo que se presentan anualmente y sus modificaciones, a los efectos de que los fondos se utilicen eficaz y efectivamente.
16. Evaluará que se cumpla con todas las auditorías independientes de todos los programas de adiestramiento y empleo.
17. El Agente Fiscal podrá ofrecer directamente algunas de las actividades de jóvenes. La Junta Local emitirá política publica a estos efectos 20 CFR 681.400 (a).
18. Implementar un sistema de contratación que asegure la sana administración de los fondos y evite a su vez el mal uso o fraude en la administración de esto.
19. Cumplir con el procedimiento para la radicación de resoluciones de querellas.
20. Cumplir con el procedimiento establecido del Manual de Procedimiento Área Fiscal y Controles Internos en el cumplimiento de contratos y/o costo cuestionado en monitorias, auditorías e investigaciones.

CUARTO: El Agente Fiscal, tendrá la obligación de cumplir con los parámetros de ejecución establecidos en la Ley WIOA su reglamentación interpretativa. Así también cualquier otro

parámetro adicional establecido por el Programa de Desarrollo Laboral, la Junta Estatal la Junta de Directores de Alcaldes.

QUINTO: El monitor adscrito a la **Junta Local** llevará a cabo las evaluaciones y auditorías correspondientes con el fin de determinar que se cumpla con los términos y condiciones del presente acuerdo.

SEXTO: Las partes reconocen que este acuerdo ha sido aprobado de forma libre y voluntaria y que cualquier enmienda al mismo requiere el consentimiento escrito de todas las partes.

SÉPTIMO: Cualquier uso no autorizado de los servicios o la violación de los términos y condiciones del presente Acuerdo, serán causa suficiente para que este Acuerdo sea revocado de manera inmediata. A su vez, este Acuerdo será rescindido si durante su ejecución el **Agente Fiscal** resulta culpable por delito contra el erario y la función pública que envuelvan fondos o propiedades públicas, estatales o federales.

OCTAVO: Las partes convienen que de ser declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente Acuerdo las demás cláusulas o condiciones del presente Acuerdo las demás cláusulas permanecerán vigentes con todas sus fuerzas y vigor.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Todos los documentos, expedientes, de alguna manera relacionados con este Acuerdo deberán estar disponibles para inspección y ser conservados según establece la conservación de documentos públicos a partir de la última transacción efectuada, para darle la oportunidad de ser auditados por los funcionarios autorizados de la **Junta Local**, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Oficina del Contralor General de Puerto Rico, el Gobierno Estatal, el Departamento del Trabajo Federal y la Oficina del Contralor General de los Estados Unidos. De surgir litigación auditorias o demandas, los documentos serán retenidos hasta que concluya con dichas acciones.

SEGUNDO: El incumplimiento de la obligación anterior autorizara a la **Junta Local** a declarar gastos no permisibles los gastos efectuados durante el periodo bajo investigación.

TERCERO: Se establece el acceso a representantes del Gobierno Estatal y Federal, Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado, a funcionarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a todos los libros, registros, expedientes o cualquier otro documento relativo a contratos para propósitos de auditoria y revisiones, extractos o transcripciones.

CUARTO: El **Agente Fiscal** mantendrá las normas de salubridad y seguridad adecuadas en el área de trabajo.

QUINTO: El caso de que la prueba sustancial establezca la posibilidad o la duda razonable de que el **Agente Fiscal** intencionalmente ha cometido actos de falsificación de documentos, apropiación ilegal, información falsa, posesión y traspaso de documentos alterados o falsificados (fraude o engaño con fines de defraudar a la **Junta Local** y otras faltas, ésta podrá solicitar una auditoría y los gastos de la intervención le serán cargados a el "**Consorcio**". Además, el caso será referido al Departamento de Justicia y a la oficina del Inspector General del Gobierno Federal para la acción correspondiente.

SEXTO: El **Agente Fiscal** no discriminará en contra de un solicitante o participante de los Programas de Empleo y/o Adiestramiento por razón de raza, color, sexo, genero, edad origen nacional, impedimento físico o mental, credo religioso o afiliación política y tomará acción afirmativa para hacer cumplir este mandato legal. Además, cumplirá con todas las reglamentaciones estatales y federales y procedimientos establecidos en el Área Local. La **Junta Local** velará el fiel cumplimiento con todo lo antes mencionado.

SÉPTIMO: El **Agente Fiscal** reconoce que el descargo de su función tiene un deber de lealtad al Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado, lo que incluye el no tener intereses adversos a este organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de

clientes o participación en negocios que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, además incluye la obligación continua de el **Agente Fiscal** de divulgar por escrito a la **Junta Local** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas que pudieran constituir un conflicto de interés institucional con relación a este acuerdo al momento de otorgarlo o durante su vigencia. Dicha divulgación por escrito deberá incluir una descripción de la acción que el **Agente Fiscal** ha realizado o intenta realizar para eliminar o neutralizar el conflicto. No obstante, la primera parte podrá terminar este acuerdo por conveniencia o a su mejor interés previa notificación a la segunda parte con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución.

OCTAVO: Este acuerdo no afecta de manera alguna las obligaciones y responsabilidades de todas las partes comparecientes para cumplir con las normas, reglamentos y leyes locales, estatales y federales aplicables.

SEPARABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE ACUERDO

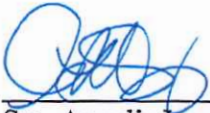
De determinarse que cualquier disposición de este acuerdo no cumple con la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (Ley WIOA PL 113-128, por sus siglas en inglés), su reglamento propuesto o cualquier memorial administrativo emitido por la Oficina del Gobernador o su representante autorizado, ello no afectará la vigencia de las demás disposiciones.

VIGENCIA

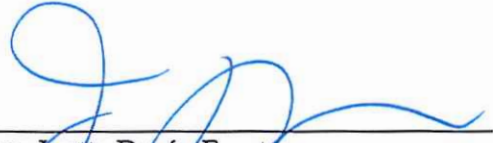
Las Partes comparecientes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo de colaboración será desde el **1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2029**. Disponiéndose que el presente acuerdo podrá enmendarse y/o extenderse, siempre y cuando sea por escrito y habiendo mutuo consentimiento entre las partes comparecientes.

OTORGAMIENTO

Las partes comparecientes habiendo leído este documento en su totalidad y estando de acuerdo con cada uno de los términos y condiciones de este, colocan sus iniciales en cada hoja de este documento y lo firman en Vega Baja, Puerto Rico, hoy, 26 de junio de 2025.



Sra. Agnelis Laureano Vega
Presidenta
Junta Local de Desarrollo Laboral
Manatí/Dorado



Sra. Ivette Durán Freytés
Agente Fiscal Representada por Directora Ejecutiva
Área Local de Desarrollo Laboral
Manatí/Dorado



Calle Principal # 35 Morovis, PR 00687 • (787) 862-5864 (787) 862-1100 • progrmaalternativaeducativa@gmail.com

Acuerdo Colaborativo

El Programa Alternativa Educativa, INC es una Institución sin fines de lucro fundada desde el año 2010 en Morovis PR, desde nuestros comienzos hemos tenido como misión el conseguir el bienestar social en la región de Morovis y brindar a los participantes la posibilidad de tener acceso a una mejor educación, empoderamiento y oportunidades de crecimiento personal.

Para lograr esta misión necesitamos la ayuda de las organizaciones hermanas que deseen estrechar lazos para ayudar a nuestra población, por ese motivo estamos creando un acuerdo colaborativo con su Institución.

El Programa Alternativa Educativa se compromete a:

1. Promover la educación y la búsqueda constante de conocimiento nuevo.
2. Permitir el acceso a nuestras facilidades de personal de su institución para orientar a los participantes sobre los ofrecimientos de su organización.
3. Coordinar actividades de mejoramiento para nuestros participantes.
4. Servir como enlace de referidos entre nuestros participantes y su organización.

 La Organización Conexión Laboral Manatí-Dorado se compromete a:

1. Fortalecerá la autonomía económica de los participantes, ofreciéndoles servicios y oportunidades para su inserción en el mercado laboral. De esta manera mejorarán su estabilidad financiera y bienestar a largo plazo.
 2. Para lograr esto se:
 - a. Evaluarán las destrezas y necesidades individuales.
 - b. Se implementarán estrategias efectivas para superar las barreras que limitan el desarrollo ocupacional de nuestros participantes, brindándoles las herramientas, la capacitación y el acompañamiento necesario para alcanzar su máximo potencial en el ámbito laboral.
 - c. Se asistirán en la búsqueda y ubicación ocupacional.
 - d. Se ofrecerá información sobre el mercado laboral y sobre los servicios disponibles, tanto educativos como ocupacionales, bajo los programas de Adultos, Trabajador Desplazado y Jóvenes.
 3. Atenderán los referidos para estudio, trabajo o adiestramiento.
 4. Brindará asistencia en la elaboración de resumes profesionales para facilitar la búsqueda de empleo.
- 



Calle Principal # 35 Morovis, PR 00687 • (787) 862-5864 (787) 862-1100 • progrmaalternativaeducativa@gmail.com

5. Proveerá técnicas para que los participantes se preparen para una entrevista de empleo y ofrecerá estrategias innovadoras para lograr una búsqueda de empleo asertiva, mejorando así las oportunidades de inserción laboral.
6. Ofrecerá seguimiento a los participantes que hayan sido ubicados en empleo para motivarlos a su retención.
7. Colaborará en la promoción y reclutamiento del programa.
8. Participará en las actividades y reuniones del programa.

VIGENCIA

Este acuerdo será vigente desde la fecha de su otorgamiento hasta el **30 de junio de 2026**

ACEPTACIÓN Y FIRMA

Firmado hoy: 13 de agosto de 2025.

Betsy Negrón Otero, MBA
Presidente /Directora

Sra. Ivette M. Duran Freytes
Directora

ALIANZAS INTERAGENCIALES

Esta alianza interagencial es acordada hoy, 13 de agosto de 2025 en Morovis, Puerto Rico entre Conexión Laboral Manatí-Dorado y el **Centro 2 Gen de Morovis**. Los Centros 2 Gen tienen como propósito apoyar y proveer a las familias y profesionales las herramientas y recursos para ser facilitadores de las familias en el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de edad temprana, según establecido bajo la Ley #93 del 18 de junio de 2018 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Ley para la implementación de la Política Pública para la Niñez Temprana.

Acuerdo para la prestación de servicios: Los Centros 2 Gen son espacios integrales que promueven el bienestar familiar. Su misión es transformar positivamente el futuro de los niños y sus familias a través de servicios holísticos para su desarrollo integral; y su visión se basa en ser el centro integral y de empoderamiento con mayor alcance de servicios, impacto y calidad para los niños y su familia.

En tanto que, Conexión Laboral Manatí-Dorado ofrece servicios de Adiestramiento y empleos para Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados.

El **Centro 2 Gen de Morovis** se compromete a:

1. Establecer una relación afectiva entre Conexión Laboral Manatí-Dorado con el propósito de intercambiar información y servicios en beneficio de la población que servimos.
2. Proveer y facilitar adiestramientos y orientaciones sobre los servicios que la agencia ofrece al personal de la comunidad.
3. Participar de actividades realizadas por Conexión Laboral Manatí-Dorado en los (Nombre de la agencia, corporación, escuela u otro) municipios que compone el Área Local Manatí-Dorado.
4. Recibir referidos de participantes enviados por Conexión Laboral Manatí-Dorado (Nombre de la agencia, corporación, escuela u otro) para su análisis o ayuda correspondiente.
5. Permitir el uso de sus facilidades para terapias, reuniones, conferencias, actividades recreativas, entre otras según disponibilidad.
6. Permitir el uso del cuarto de lactancia.
7. Brindar herramientas electrónicas para solicitar servicios de cuidado de sistemas de vales y otras tareas a fines con la población a ser servida.
8. Ofrecer servicios de autocuidado.
9. Ser ente de apoyo para la población en general.
10. Otras actividades, según la agencia.

Conexión Laboral Manatí-Dorado se compromete a:

(Nombre de la agencia, corporación, escuela u otro)

1. Fortalecerá la autonomía económica de los participantes, ofreciéndoles servicios y oportunidades para su inserción en el mercado laboral. De esta manera mejorarán su estabilidad financiera y bienestar a largo plazo.
2. Para lograr esto se:
 - a. Evaluarán las destrezas y necesidades individuales.
 - b. Se implementarán estrategias efectivas para superar las barreras que limitan el desarrollo ocupacional de nuestros participantes, brindándoles las herramientas, la capacitación y el acompañamiento necesario para alcanzar su máximo potencial en el ámbito laboral.
 - c. Se asistirán en la búsqueda y ubicación ocupacional.
 - d. Se ofrecerá información sobre el mercado laboral y sobre los servicios disponibles, tanto educativos como ocupacionales, bajo los programas de Adultos, Trabajador Desplazado y Jóvenes.
3. Atenderán los referidos para estudio, trabajo o adiestramiento.
4. Brindará asistencia en la elaboración de resumes profesionales para facilitar la búsqueda de empleo.
5. Proveerá técnicas para que los participantes se preparen para una entrevista de empleo y ofrecerá estrategias innovadoras para lograr una búsqueda de empleo asertiva, mejorando así las oportunidades de inserción laboral.
6. Ofrecerá seguimiento a los participantes que hayan sido ubicados en empleo para motivarlos a su retención.
7. Colaborará en la promoción y reclutamiento del programa.
8. Participará en las actividades y reuniones del programa.

Confidencialidad:

- Ambas agencias serán responsables de orientar al personal sobre los servicios acordados.
- Ninguna parte expondrá información alguna, incluyendo sin limitación cualquier información incluida en este acuerdo, sin el consentimiento anticipado de la otra parte.
- Ambas partes acuerdan el no divulgar cualquier información relacionada con cualquier cliente a personas no autorizadas o a agencias sin el debido consentimiento escrito del participante; sujeto a las leyes estatales y federales, referentes a la confidencialidad del cliente.



T. 787-862-2155 Ext. 5004
E. centro2gen@morovis.pr.gov
W. www.2genbyacuden.com

Efectividad:

Las partes firmantes aceptan las condiciones establecidas en la alianza por un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la última firma. La eficacia de este convenio será evaluada al menos una vez al año. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la alianza, por cualquier motivo, mediante notificación escrita con al menos treinta (30) días de antelación a la otra parte.

Certificación:

Aceptación y para que así conste, las partes comparecientes aceptan este documento luego de haberlo leído en todas sus partes y, de estar de acuerdo con su redacción por ser conforme con lo estipulado, lo ratifican firmándolo.




Sra. Sherley A. Soto
Directora del Centro 2 Gen-Morovis



Ivette M. Durán Freytes
Directora Ejecutiva

-----En Morovis, Puerto Rico, hoy, 13 de agosto de 2025-----

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO
ENMIENDA
ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN
DEL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA – AMERICAN JOB CENTER POR EL ÁREA
LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO

2022-000094-A

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO, representada en este acto por su Presidente, Sr. Miguel Vega Rivera, mayor de edad, ganadero, casado, vecino de Florida, Puerto Rico, autorizado a comparecer en virtud de las funciones delegadas por la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), en adelante **"LA JUNTA LOCAL"**.

DE LA SEGUNDA PARTE: LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES, creada al amparo de la Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014, Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), representada en este acto por la Presidenta de la Junta de Directores de Alcaldes, Hon. María Mercedes Vega Pagán, alcaldesa del Municipio de Vega Alta, mayor de edad, soltera y vecina de Vega Alta, Puerto Rico, en adelante **"EL ÁREA LOCAL-EL OPERADOR DEL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA/AMERICAN JOB CENTER"**.

Teniendo ambas partes comparecientes la capacidad legal necesaria para llevar a cabo esta enmienda, libre y voluntariamente:

EXPONEN

POR CUANTO: La Presidenta de la Junta de Directores de Alcaldes, está autorizada por la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, para comparecer en su representación para suscribir acuerdos colaborativos administrativos y operacionales, contratar servicios profesionales, técnicos y de adiestramientos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones del Área Local y cumplir con cualquier fin público autorizado por las disposiciones de ley WIOA y la reglamentación aplicable.

POR CUANTO: El 18 de abril de 2022, las partes mediante Acuerdo de Administración y Operación del Centro de Gestión Única acordaron que el Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado sería el Operador del Centro de Gestión Única Laboral y quien habrá de administrar el mismo en estricto cumplimiento con la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (Pub. L. 113-128, WIOA por sus siglas en inglés) y su Reglamentación (20 CFR Parts. 603, 652, et. Al).

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar el referido acuerdo en su parte de Términos y Condiciones, cláusula Décima a los efectos de clarificar que en vez de Monitor/Auditor debe leer Monitor y en la parte de Financiamiento en su cláusula Tercera a los efectos de establecer un aumento por año programa ascendente a Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Dólares con Cuatro Centavos (\$24,453.04), para una asignación de fondos por año programa de Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintisiete Dólares con Sesenta Centavos (\$243,227.60) hasta su vencimiento. Esto a tenor con la comunicación fechada de 28 de julio de 2022 de parte de la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado en la que se establece que estos cambios obedecen a la implantación del nuevo Plan de Clasificación y Retribución de los Empleados de Carrera y Confianza del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado a partir del 1 de agosto de 2022 y a la aprobación de las Especificaciones de Trabajo para el Año Programa 2022-2023 emitida por el Programa de Desarrollo Laboral adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

POR TANTO: **AMBAS PARTES** aquí representadas convienen en enmendar el acuerdo mencionado sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Se enmienda la parte de Términos y Condiciones, cláusula Décima para que lea como sigue:

...

TÉRMINOS Y CONDICIONES

...

DÉCIMO: El Monitor destacado en la **Junta Local** llevará a cabo las evaluaciones y auditorías correspondientes al **"CGU-AJC"** con el fin de determinar que se cumple con los términos y condiciones del presente **"Acuerdo"**.

...

SEGUNDA: Se enmienda la parte de Financiamiento en su cláusula Tercera a los efectos de establecer un aumento por año programa ascendente a Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Dólares con Cuatro Centavos (\$24,453.04), para una asignación de fondos por año programa de Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintisiete Dólares con Sesenta Centavos (\$243,227.60) hasta su vencimiento. A estos efectos la referida cláusula se enmienda para que a partir de este año programa 2022-2023 y para los años subsiguientes y hasta su vencimiento, lea como sigue:

...

FINANCIAMIENTO

...

TERCERO: Los costos asociados a la operación del CGU-AJC se subvencionarán con fondos del Título I-B, según presentado en la propuesta de selección del Operador del CGU-AJC, que forma parte de este acuerdo. La asignación de fondos por año programa durante la vigencia de este acuerdo ascenderá a **Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintisiete Dólares con Sesenta Centavos (\$243,227.60)** y se pagarán de los fondos de los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados.

...

CUARTA: Esta enmienda no altera ningún otro artículo o cláusula del acuerdo antes dicho y entrará en vigor desde el **1 de agosto de 2022** hasta el **19 de abril de 2026**, bajo los mismos términos y condiciones no enmendadas del acuerdo original.

En testimonio de lo cual, las partes comparecientes expresan su conformidad con la presente enmienda luego de haberla leído detenidamente y estar redactada de acuerdo a sus deseos y conforme a lo convenido y confirman y firman el documento en todas sus partes.

Y para que así conste, las partes suscriben la presente enmienda, en Vega Alta, Puerto Rico, hoy, 1 de agosto de 2022


MARÍA MERCEDES VEGA PAGÁN
PRESIDENTA JUNTA DIRECTORES ALCALDES
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
MANATÍ/ DORADO
NÚMERO PATRONAL #66-0494316


MIGUEL VEGA RIVERA
PRESIDENTE
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO
LABORAL MANATÍ/DORADO
NÚMERO PATRONAL #66-0494316

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO

ENMIENDA

**ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN
DEL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA – AMERICAN JOB CENTER POR EL ÁREA
LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO**

2022-000094-D

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO, representada en este acto por su Presidenta, Sra. Agnelis Laureano Vega, mayor de edad, administradora, casada, vecina de Vega Alta, Puerto Rico, autorizado a comparecer en virtud de las funciones delegadas por la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), en adelante **"LA JUNTA LOCAL"**.

DE LA SEGUNDA PARTE: LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES, creada al amparo de la Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014, Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), representada en este acto por el Presidente de la Junta de Directores de Alcaldes, Hon. Marcos Cruz Molina, alcalde del Municipio de Vega Baja, ejecutivo, mayor de edad, casado y vecino de Vega Baja, Puerto Rico, en adelante **"EL ÁREA LOCAL-EL OPERADOR DEL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA/AMERICAN JOB CENTER"**.

Teniendo ambas partes comparecientes la capacidad legal necesaria para llevar a cabo esta enmienda, libre y voluntariamente:

EXPONEN

POR CUANTO: El Presidente de la Junta de Directores de Alcaldes, está autorizado por la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, para comparecer en su representación para suscribir acuerdos colaborativos administrativos y operacionales, contratar servicios profesionales, técnicos y de adiestramientos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones del Área Local y cumplir con cualquier fin público autorizado por las disposiciones de ley WIOA y la reglamentación aplicable.

POR CUANTO: El 18 de abril de 2022, las partes comparecientes mediante Acuerdo de Administración y Operación del Centro de Gestión Única acordaron que el Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado sería el Operador del Centro de Gestión Única Laboral y quien habría de administrar el mismo en estricto cumplimiento con la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (Pub. L. 113-128, WIOA por sus siglas en inglés) y su Reglamentación (20 CFR Parts. 603, 652, et. Al). El 1 de agosto de 2022, se otorgó una enmienda para clarificar un dato incorrecto y para realizar un aumento de presupuesto por año programa. El 19 de octubre de 2023 se realizó una segunda enmienda para realizar un segundo aumento al presupuesto. El 22 de agosto de 2024 se enmendó por tercera vez para aumentar la cuantía para el beneficio de aportación patronal para personal nombrado.

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar nuevamente el referido Acuerdo de Administración y Operación del Centro de Gestión Única en su parte de Términos y Condiciones, Inciso Octavo a los fines de extender la vigencia del Acuerdo de Administración y Operación del Centro de Gestión Única hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicha extensión fue aprobada por la Junta Local de Desarrollo Laboral el 16 de octubre de 2025 en reunión ordinaria y por la Junta de Directores de Alcaldes en reunión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025.

POR TANTO: **AMBAS PARTES** aquí representadas convienen en enmendar el acuerdo mencionado sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Se enmienda el referido Acuerdo de Administración y Operación del Centro de Gestión Única en su parte de Términos y Condiciones, Inciso Octavo, a los fines de extender la vigencia del acuerdo hasta el **31 de diciembre de 2026**. Por lo que, el referido inciso deberá leer como sigue:

...

FINANCIAMIENTO

...

OCTAVO: Las partes que suscriben este acuerdo reconocen que será vigente por un periodo que comprenderá desde el **20 de abril de 2022** hasta el **31 de diciembre de 2026**. Se podrá dar por terminado este acuerdo, por justa causa, la cual deberá ser discutida y aceptada entre las partes para dar por terminado, mediante notificación por escrito con treinta días laborables de antelación a la fecha en que interesa la cancelación. Los derechos, deberes y responsabilidades de las partes continuarán en pleno vigor durante el periodo de los treinta (30) días laborables desde la notificación.

...

SEGUNDA: Esta enmienda no altera ningún otro artículo, término, cláusula o parte del acuerdo antes dicho y entrará en vigor desde el **3 de noviembre de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2026**, bajo los mismos términos y condiciones no enmendadas del acuerdo original.

En testimonio de lo cual, las partes comparecientes expresan su conformidad con la presente enmienda luego de haberla leído detenidamente y estar redactada de acuerdo a sus deseos y conforme a lo convenido y confirman y firman el documento en todas sus partes.

Y para que así conste, las partes suscriben la presente enmienda, en Barceloneta, Puerto Rico, hoy, 3 de noviembre 2025.



MARCOS CRUZ MOLINA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTORES ALCALDES
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
MANATÍ/ DORADO
NÚMERO PATRONAL #66-0494316



AGNELIS LAUREANO VEGA
PRESIDENTA
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO
LABORAL MANATÍ/DORADO
NÚMERO PATRONAL #66-0494316
EMAIL: agnelis.laureano@nwbilingualacademy.com